



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA24-34
17 de abril de 2024

“Por el cual se autoriza el cierre de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Santiago de Tolú por necesidades del servicio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en sesión ordinaria del 17 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, atribuye a los Consejos Seccionales la facultad de disponer el cierre de los despachos judiciales cuando sea necesario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicitó mediante oficio DESAJSIO24-383 del 12 de abril de 2024, el cierre de los Juzgados 1° y 2° Promiscuos Municipales de Santiago de Tolú, con la finalidad de ser trasladados a nueva sede tomada en arriendo, en las siguientes fechas:

DESPACHO JUDICIAL	FECHA
Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú	25 y 26 de abril de 2024
Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú	29 y 30 de abril de 2024

Que en el presente asunto la causa alegada constituye necesidad del servicio y por ende se considera que, es viable autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados mencionados, durante las fechas solicitadas por la señora directora.

Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P, se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en las fechas específicas para el despacho judicial. Se exceptúan por su naturaleza constitucional los tramites de Tutelas y Habeas Corpus, los cuales al presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

En mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZACIÓN. Autorizar el cierre de los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Santiago de Tolú en las siguientes fechas, con el fin de que se realice el respectivo traslado a nueva sede:

DESPACHO JUDICIAL	FECHA
Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú	25 y 26 de abril de 2024
Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú	29 y 30 de abril de 2024

ARTÍCULO 2º: EXCEPCIÓN. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso conforme lo preceptúa el artículo 118 del CGP, excepto para acciones de tutela y hábeas corpus, que se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC's

ARTÍCULO 3º. APOYO. Todos los servidores Judiciales de los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de Santiago de Tolú, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos y cumplirán con el horario laboral.

ARTÍCULO 4º. AVISO. Solicitar a la Secretaría del Despacho fijar en un lugar visible este Acuerdo para que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º: COMUNICACIONES. Comuníquese lo dispuesto en este Acuerdo al despacho interesado, la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Tribunal Superior de Sincelejo.

ARTICULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo – Sucre, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

A handwritten signature in black ink, consisting of a large circle on the left and a stylized, cursive signature on the right.

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidente

Iniciales de quien elabora